

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1003- 2018- MDLV

La Victoria, Noviembre 28 de 2018.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

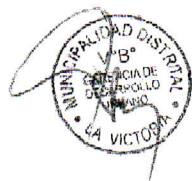
El Informe N° 114-2018-MDLV/GDU; Informe N° 357-2018-MDLV/GDU, Informe N° 344-2018-MDLV/GDU-Inspector, Carta N° 112-2018/RC/CONSORCIO CHINCHAYSUYO, Copias de Cuaderno de Obra (folios 08 al 13), y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Agosto del 2018, la Municipalidad Distrital de La Victoria suscribió con CONSORCIO VILLACAR el Contrato N° 052-2018-MDLV, derivado de la AS N° 007-2018-MDLV, para la ejecución de la obra: II Etapa "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular de las Calles: Tramo 1280 – Av. Chinchaysuyo desde Calle Los Incas hasta Av. Víctor Raúl Haya de La Torre, Tramo 1281 – Av. Víctor Raúl Haya de La Torre desde Av. Chinchaysuyo hasta Calle Los Andes, Distrito de La Victoria – Chiclayo - Lambayeque", por un monto de S/. 3'101,343.81 (Tres Millones Ciento un mil Trescientos Cuarenta y Tres con 81/100 Soles), con un plazo de 60 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 950-2018-MDLV, de fecha 25 de Octubre de 2018, se resolvió "... Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por 04 DÍAS CALENDARIO, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO CHINCHAYSUYO; para la ejecución de la obra II Etapa "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular de las Calles: Tramo 1280 – Av. Chinchaysuyo desde Calle Los Incas hasta Av. Víctor Raúl Haya de La Torre, Tramo 1281 – Av. Víctor Raúl Haya de La Torre desde Av. Chinchaysuyo hasta Calle Los Andes, Distrito de La Victoria – Chiclayo - Lambayeque"; en atención a la causal establecida en el Numeral 1) del Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista; de conformidad a los informes técnicos descritos en el análisis de la presente resolución";

Que, mediante Carta N° 112-2018-/RC/CONSORCIO CHINCHAYSUYO, de fecha 26 de Octubre del 2018, el CONSORCIO CHINCHAYSUYO, a través de su Representante Común Ing. Walter A. Gonzales Fernández, presentó ante la Municipalidad Distrital de La Victoria (atención Ing. Rafael Enríquez Asalde – Inspector de Obra) la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la obra II Etapa "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular de las Calles: Tramo 1280 – Av. Chinchaysuyo desde Calle Los Incas hasta Av. Víctor Raúl Haya de La Torre, Tramo 1281 – Av. Víctor Raúl Haya de La Torre desde Av. Chinchaysuyo hasta Calle Los Andes, Distrito de La Victoria – Chiclayo - Lambayeque"; adjuntando un Informe Técnico y copias del Cuaderno de Obras (folios 08 al 13); Carta que es trasladado al Ingeniero Inspector de Obras para su pronunciamiento, en función al siguiente sustento; La presente AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02 por 09 días calendarios para la obra la empresa Contratista Consorcio Chincaysuyo, sustenta en lo siguiente: Mediante Cuaderno de Obra asiento N° 030 del 24/9/2018 la Inspección manifiesta que entregará a la entidad el Informe correspondiente en el Plazo previsto en el reglamento, que es de 5 días, por lo que este plazo se vencía el día 28/9/18, después de este plazo, la entidad contaba con 12 días hábiles para pronunciarse sobre el particular, bien sea para su aprobación o para su denegación de acuerdo al art. 175 del RLCE;



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1003 - 2018- MDLV

Que, de Acuerdo al Artículo 170°.- Procedimiento de ampliación de plazo-RLCE, Indica lo siguiente: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, según Informe N° 344-2018-MDLV/GDU-Inspector, el Ingeniero Inspector de la Obra II Etapa "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular de las Calles: Tramo 1280 – Av. Chinchaysuyo desde Calle Los Incas hasta Av. Victor Raul Haya de La Torre, Tramo 1281 – Av. Victor Raul Haya de La Torre desde Av. Chinchaysuyo hasta Calle Los Andes, Distrito de La Victoria – Chiclayo - Lambayeque"; indica que este periodo de 12 días son computados a partir de la entrega del Informe y expediente técnico a la Entidad por parte del Inspector que fue el 26 de setiembre y se inicia el 1° de Octubre y termina el 17 de octubre, por lo que como se puede comprobar, la entidad se ha excedido con respecto a la fecha de la presentación de la presente solicitud, que ha sido el 26 de Octubre, en 09 días, afectando de esta manera la ejecución de la obra e incurriendo en causal de Ampliación de Plazo, según los Art. 175 y 169 de la RLCE. Asimismo el Ingeniero Inspector considera tramitar y aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 de 09 días con causal abierta, de acuerdo al Art. 169 del RLCE "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Informe N° 357-2018-MDLV/GDU el Jefe de la División de Obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano teniendo en cuenta el sustento indicado concluye que se debe tramitar y aprobar la ampliación de plazo Parcial N° 02 por 09 días, con causal abierta mediante Resolución, de acuerdo al artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contrastista;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 950-2018-MDLV de fecha 25 de Octubre del 2018 se resolvió AMPLIAR EL PLAZO N° 01 desde el 24 hasta el 28 de Octubre del 2018; y mediante Carta N° 112-2018/RC/CONSORCIO CHINCHAYSUYO solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 por 09 días desde el 29 de Octubre del 2018 por Causal abierta hasta el 06 de Noviembre del 2018, a fin de que la entidad apruebe y notifique al Consorcio Chinchaysuyo el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 01. El representante legal de la empresa ejecutora Consorcio Chinchaysuyo está solicitando la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, alegando que nuestra representada no se pronuncia sobre la solicitud del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, lo cual no permite concluir con las partidas contractuales y no contractuales, se está otorgando un plazo parcial de 09 días calendario por la causal señalada en el numeral 1) del Art. 169° del RLCE. Por lo antes expuesto, desde el punto de vista técnico el Jefe de Obras opina que se apruebe vía resolutive la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 solicitado por el representante legal común de la empresa ejecutora CONSORCIO CHINCHAYSUYO,

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1003 - 2018- MDLV

siendo correspondiente la ampliación de plazo Parcial por un periodo de Nueve (09) días Calendario por causal abierta, iniciando el 29 de Octubre del 2018 y finalizando el 06 de Noviembre del 2018; por lo que se recomienda a su Despacho efectuar el trámite administrativo correspondiente de aprobación;

En ejercicio de sus atribuciones de Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 09 DÍAS CALENDARIO con causal abierta desde el 29 de Octubre hasta el 06 de Noviembre del 2018, solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO CHINCHAYSUYO; para la ejecución de la obra: II Etapa "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular de las Calles: Tramo 1280 – Av. Chinchaysuyo desde Calle Los Incas hasta Av. Víctor Raúl Haya de La Torre, Tramo 1281 – Av. Víctor Raúl Haya de La Torre desde Av. Chinchaysuyo hasta Calle Los Andes, Distrito de La Victoria – Chiclayo - Lambayeque"; en atención a la causal establecida en el Numeral 1) del Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista; de conformidad a los informes técnicos descritos en el análisis de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Secretaría General, cumpla con notificar la presente a la Contratista CONSORCIO CHINCHAYSUYO y a los diferentes sistemas administrativos de la entidad para los fines de Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDE



